

ORDENANZA N° 346 DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS EN SANCIONES E INTERESES A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS DEL IMPUESTO DE VEHICULO Y COMPARENDOS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las previstas en los artículos 287, 300, numerales 4 y 9, y 338 de la Constitución Política y la Ley 488 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: A los deudores de impuestos de vehículos y comparendos que cancelen el total de la obligación a su cargo, se les reducirán las sanciones e intereses, independientemente de la etapa del procedimiento de determinación oficial o de cobro por la jurisdicción coactiva en la que se encuentren, de acuerdo con la siguiente tabla:

VIGENCIA	HASTA SEPTIEMBRE 28 DE 2012	HASTA OCTUBRE 31 DE 2012	HASTA DICIEMBRE 31 DE 2012
2007 y 2008	70%	50%	30%
2009 y 2010	60%	40%	20%
2011	50%	30%	10%

Parágrafo Primero. El beneficio establecido en el presente artículo es aplicable a los deudores de impuestos de vehículos y comparendos de las vigencias 2011 y anteriores, siempre y cuando se cumplan con dichas obligaciones tributarias hasta el día 30 de diciembre de 2012.



ORDENANZA N° 346 DE 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS EN SANCIONES E INTERESES A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS DEL IMPUESTO DE VEHICULO Y COMPARENDOS”

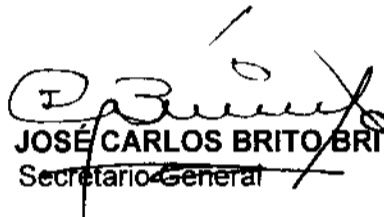
Parágrafo Segundo: A los contribuyentes que se acojan a lo consagrado en la presente ordenanza, no se les podrá aplicar beneficios tributarios que reduzcan el monto de las sanciones o de los intereses que se consagren en otras normas.

ARTICULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2012.


ASTRID LEONOR ARIZA PARRA
Presidente


JOSÉ CARLOS BRITO BRITO
Secretario General

El Suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de La Guajira, Certifica que: **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS EN SANCIONES E INTERESES A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS DEL IMPUESTO DE VEHICULO Y COMPARENDOS**”, surtió sus tres (3) Debates reglamentarios así:

Primer Debate: tres (03) de Agosto de 2012.
Segundo Debate: Nueve (09) de Agosto de 2012.
Tercer Debate: Diez (10) de Agosto de 2012.


JOSÉ CARLOS BRITO BRITO
Secretario General

Riohacha, 14 de agosto de 2012

ORDENANZA No. 346DE 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS
TRIBUTARIOS EN SANCIONES E INTERESES A LOS
CONTRIBUYENTES MOROSOS DEL IMPUESTO DE VEHICULO Y
COMPARENDOS”**

ES EXEQUIBLE:

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


JUAN FRANCISCO GOMEZ CERCHAR
Gobernador Departamento de La Guajira
